

El retorno a la democracia y el establecimiento de una institucionalidad que refleje auténticamente la voluntad del pueblo chileno y afiance el ejercicio pleno de sus derechos y libertades, es un objetivo supremo.

Para realizar esta aspiración nacional se debe buscar un consenso amplio de todos los ciudadanos respecto a sus bases esenciales. Queremos referirnos hoy a un aspecto que nos parece condición fundamental para este proceso de recuperación.

Hace ya más de cinco años, por Decreto Ley de Noviembre de 1973, se declaró la caducidad de todos los Registros Electorales del país, se ordenó su destrucción y se suspendió el proceso normal de inscripción en ellos.

Se justificó esa medida diciendo que esos Registros estaban viciados y se anunció el estudio de un sistema que impida los fraudes electorales y "garantice la seriedad y eficiencia del pronunciamiento ciudadano."

A pesar del largo tiempo transcurrido desde entonces, el país aún no conoce el resultado de ese estudio y Chile permanece sin Registros Electorales. Una medida tan extrema como privar a todos los chilenos de su ciudadanía, que se dictó como transitoria, se ha prolongado indefinidamente.

La ciudadanía es el derecho, que el art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce a toda persona, "a participar en el Gobierno de su país". Para facilitar el ejercicio ordenado y correcto de ese derecho, los Estados modernos mantienen Registros, Roles o Padrones en que se inscriben todos los habitantes que cumplen los requisitos para gozar de los derechos ciudadanos. Así ha sido en Chile desde la institucionalización de la República.

Ningún país de América, incluso aquellos dominados por gobiernos "autoritarios", mantienen a sus pueblos sin Registros Electorales. Sólo los chilenos estamos sometidos a una situación única e injustificable, en que pasan más de cinco años sin que se haya normalizado una situación que con los métodos modernos se puede regularizar en breve plazo.

La norma constitucional que exige estar inscrito en los Registros Electorales para ser ciudadano con derecho a sufragio, establecida en la Constitución de 1833 y mantenida en la de 1925, no ha sido derogada. Tampoco lo ha sido la Ley N° 14.853

sobre Inscripciones Electorales, que obliga a todo chileno que haya cumplido 18 años a inscribirse y establece que estas inscripciones serán gratuitas, continuas y permanentes.

En los últimos meses se ha anunciado varias veces el propósito, recién reiterado con ocasión del Año Nuevo, de someter a plebiscito el proyecto de nueva Constitución Política de la República cuyo texto se conoció hace poco, "para que la Nación soberanamente resuelva sobre tan trascendental materia". Al parecer, se pretendería llevar a cabo ese plebiscito en forma análoga a la "consulta popular" que se efectuó en Enero del año pasado, sin previa reconstitución de los Registros Electorales.

Sin perjuicio de otros graves reparos que merece el camino escogido para imponer al país una nueva Constitución, a la conciencia de nadie pueden escapar los vicios de que adolece y abusos a que se presta un proceso electoral realizado sin la existencia de los necesarios Registros o Padrones de ciudadanos, y sin las demás condiciones y mecanismos legales y públicos que garantizan la autenticidad de un acto plebiscitario. *

Cualquier consulta o plebiscito realizado sin esas condiciones y sin las garantías que debe tener además todo proceso electoral, carece absolutamente de validez y queremos señalarlo así y ahora, para que nadie se llame a engaño.

Por otra parte, nada justifica a esta altura, cuando se anuncia la plena "normalización en todos los ámbitos de la vida nacional", y se expresa el anhelo de que este año "se desenvuelva bajo el signo de la conciliación y el entendimiento" y se implora la ayuda de Dios "para que quede definitivamente atrás toda división y todo rencor", que Chile siga siendo una Nación sin ciudadanos.

Urge, pues, que se nos devuelva a los chilenos nuestra ciudadanía, restableciéndose los Registros Electorales y reabriendo el proceso de inscripción en ellos conforme a la ley. La experiencia continuada de varios decenios probó que los mecanismos consagrados en las Leyes Nos. 14.852 y 14.853 sobre Ley General de Elecciones y Registro Electoral, frutos de sucesivos perfeccionamientos, constituían un régimen electoral correcto y eficiente, como se reconoció universalmente, para asegurar la auténtica y libre expresión de la voluntad del pueblo. Si se las pone de inmediato en aplicación, como corresponde, en su carácter de Leyes de la República, en pocos meses se podrá reconstruir el Cuerpo Electoral o Rol de la Ciudadanía.

Ello es estrictamente necesario si se quiere patentizar ante el mundo y ante la propia conciencia de nuestro pueblo la

normalización de la vida nacional de que tanto se habla. Ello será el mejor testimonio de la sinceridad de los anhelos que se expresan en orden a superar las divisiones y a provocar la conciliación, lo que no puede pretenderse ni esperarse seriamente de un pueblo al que se mantiene privado de sus derechos ciudadanos.

En esta calidad, por el presente documento reclamamos, pública y solemnemente, que se reconstituyan los Registros Electorales y demás mecanismos que aseguran una verdadera y auténtica expresión de la voluntad popular.